OT Si

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2024-GM-MDSS

San Sebastián, 22 de enero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El Informe N° 001-2024-MDSS/GI/SGEO-LSS-RO, de fecha 03 de enero de 2024, emitido por la Ing. Lizbeth Sumire Suyo – Residente de la Obra: *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI DE LA A.P.V. MONTERREY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – CUSCO – CUSCO"*; Informe N° 009-2023-MDSS-GM-OSO/RAVL de fecha 09 de enero de 2024 del Jefe de Supervisión de Obras; Informe N° 061-2024-GI-MDSS-DCA-YOH/EL de fecha 10 de enero de 2024 del Gerente de Infraestructura; Informe N° 048-GPP-MDSS-2024 de fecha 15 de enero de 2024 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 057-2024-GAL-MDSS de fecha 18 de enero de 2024 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el numeral 3.1 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023, se delega al Gerente Municipal Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, las atribuciones, facultades y obligaciones en materia de proyectos de inversión pública por administración directa y actividades de mantenimiento, de *"Aprobar las ampliaciones de plazo y presupuesto"*;

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 016-2021-GI-MDSS** de fecha 24.02.2021, se APROBO el expediente técnico del Proyecto *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI DE LA A.P.V. MONTERREY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – CUSCO – CUSCO"*, con CUI N° 2489230 con un presupuesto total de S/. 1,000,843.85 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON 85/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 05 meses (150 días calendarios);

DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 02

Que, mediante Informe N° 001-2024-MDSS/GI/SGEO-LSS-RO, de fecha 03 de enero de 2024, la Ing. Lizbeth Sumire Suyo – Residente de la Obra: *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI DE LA A.P.V. MONTERREY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – CUSCO – CUSCO"*, solicita ampliación presupuestal N° 02 por la suma de S/ 54,285.92 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 92/100 SOLES) que representa el 4.85% con respecto al costo directo, por mayores metrados, gastos generales y gastos de supervisión, siendo el nuevo monto modificado por la ampliación presupuestal de S/ 1,219,343.02 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 02/100 SOLES);

Que, asimismo mediante **Informe N° 009-2024-MDSS-GM-OSO/RAVL**, de fecha 09 de enero de 2024, el Jefe de Supervisión de Obras - Ing. Rubén Augusto Valencia León, otorga la CONFORMIDAD a la ampliación de plazo N° 02, por 45 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 14 de febrero de 2024, con un plazo total de ejecución modificado de 258 días calendario. Asimismo, otorga la conformidad a la ampliación presupuestal N° 02 por un monto de S/. 54,285.92, con lo cual el presupuesto total asciende a S/. 1,219,343.02 y recomienda que se continue con los tramites técnico-administrativos respectivos y contar con la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 061-2024-GI-DCA-YOH/EL,** de fecha 10 de enero de 2024, el Ing. Darwin Cayo Acurio - Gerente de Infraestructura- emite informe técnico legal y concluye señalando que opina por la procedencia de la aprobación mediante resolución del expediente de ampliación de plazo N° 02 y ampliación presupuestal N° 02 de la obra *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI DE LA A.P.V. MONTERREY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – CUSCO – CUSCO"* y otorga conformidad a la ampliación de plazo N° 02 por 45 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación el 14 de febrero de 2024 con un plazo de ejecución modificado de 258 días calendarios y otorga la conformidad a la ampliación presupuestal N° 02 por un monto de S/. 54,285.92, con lo cual el presupuesto total asciende a S/. 1,219,343.02;

Que, mediante **Informe N° 048-GPP-MDSS-2024** de fecha 15 de enero de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 54,285.92 para el expediente técnico de ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 02 del proyecto: *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI DE LA A.P.V. MONTERREY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – CUSCO – CUSCO"* con CUI N° 2489230;

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que "Las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben ***contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios*** *(...)"*. En el numeral 5) prevé que ***"En la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra"*** *debidamente foliado y legalizado* ***en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales,*** *los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra"*. Asimismo, prevé en el numeral 8 que *"El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas*", precisando que no hay una norma específica que regule las ampliaciones de plazo en las obras por administración directa (negrita y subrayado agregado);

Que, el numeral 17.7 del Artículo 17° del **Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que *"Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones"*, numeral 17.8 ***"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento.*** *Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento"* (negrita y subrayado agregado);

Que, conforme a la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, en el Artículo 33° en sus numerales siguientes señala: *"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2* ***Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A****: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión*;

Que, la *"DIRECTIVA N° 01-2016-SGEO-GI-MDSS DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN"*, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01 de julio de 2016, en su numeral 9.15 regula las modificaciones al expediente señalando: *"9.15.1 Modificaciones Presupuestales. Toda Modificación del Presupuesto de Obra por Incrementos o Deductivos de Metas y/o Metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico Aprobado debe ser aprobado mediante Resolución por el Titular de la Entidad o el funcionario designado por delegación de funciones previa sustentación técnica de la Unidad Ejecutora con aprobación del*

Inspector y conformidad de la Gerencia de Proyectos, Oficina de Supervisión y la Sub Gerencia de Ejecución de Obras. El monto de las modificaciones no debe exceder el % vigente de sensibilidad del SNIP. Los incrementos presupuestales de obra solo proceden en los casos siguientes: - Por Modificaciones al Expediente Técnico – Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la Autorización del inicio de la Obra Pública";

Que, respecto del trámite que debe seguir la **modificación presupuestal**, el mismo numeral 9.15.1 establece que se debe seguir las siguientes consideraciones: *"- El residente debe proporcionar toda la información que permita una evaluación técnico-legal y presupuestal y asimismo que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor según corresponda y posteriormente aprobación por la Municipalidad. El residente de obra debe tipificar la causal sustentadora. – El residente de obra debe sustentar técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas, cuando se plantee modificaciones sustanciales se debe solicitar opinión del proyectista";*

Que, asimismo el numeral 9.15.3 de la Directiva en su literal a. señala que las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de termino programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes: *"- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente. – Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. – Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Asimismo, el literal b. se señala que la ampliación de plazo solo procedente cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución y represente demora en su culminación y se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica";*

Que, en cuanto al procedimiento para solicitar la **ampliación de plazo,** el literal d. del numeral 9.15.3 regula que el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente: *"- El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. – Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo.- El Supervisor o Inspector analizara lo expuesto por el residente y presentara un informe al Gerente de Supervisión y Liquidación con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del residente de obra. (...) – La Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del Coordinador de Obra, procederá a la aprobación de ampliación de plazo";*

Que, mediante Opinión Legal N° 057-2024-GAL-MDSS de fecha 18 de enero de 2024, el Gerente de Asuntos Legales, OPINA lo siguiente: *"(....)* ***DECLARAR PROCEDENTE*** *aprobar el Expediente Técnico Modificado por ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 02 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle José Carlos Mariátegui de la A.P.V. Monterrey del Distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco", con CUI N° 2489230 por la suma de S/ 54,285.92. El Presupuesto Modificado asciende a la suma total de S/. 1,219,343.02 y la ampliación de plazo N° 02 CON EFICACIA ANTICIPADA, por 45 días calendarios desde el 01 de enero de 2024 hasta el 14 de febrero de 2024, con un plazo total de ejecución de doscientos cincuenta y ocho (258) días calendarios";*

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 01-2016-SGEO-GI-MDSS, y en mérito a las facultades delegadas mediante el numeral 3.1 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 02 de la obra *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI DE LA A.P.V. MONTERREY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – CUSCO – CUSCO"*, por la suma de S/ 54,285.92 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 92/100 SOLES) que representa el 4.85% con respecto al costo directo, por mayores metrados, gastos generales y gastos de supervisión, siendo el nuevo monto modificado por la ampliación presupuestal de S/ 1,219,343.02 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 02/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 45 días calendarios de la obra *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE*

JOSE CARLOS MARIATEGUI DE LA A.P.V. MONTERREY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – CUSCO – CUSCO", CON EFICACIA ANTICIPADA desde el 01 de enero de 2024 hasta el 14 de febrero de 2024, con un plazo total de ejecución de doscientos cincuenta y ocho (258) días calendarios.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por Modificación en Fase de Ejecución por Ampliación Presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 02 del proyecto denominado: *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI DE LA A.P.V. MONTERREY DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – CUSCO – CUSCO"*, asimismo, se le encarga la custodia del presente expediente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de Supervisión de Obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN – GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Arq. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN – GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – SAN SEBASTIAN – V°B° JEFATURA SUPERVISION